Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-CYT-382-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD E INGENIERIA EN EQUIPOS DE TEMPERATURA SAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de repuestos indispensables para el óptimo funcionamiento de los equipos de laboratorio que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. El valor estimado se ejecutará tipo bolsa, donde se solicitarán entregas parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados, discriminados de la siguiente manera:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT.	Valor Unitario Final incluido IVA
1	Motor de 10W 110 Vac (Refrigeración) Marca: ELCO	1	$ 68.000
2	Motor de 10W 220 Vac (Refrigeración) Marca: ELCO	1	$ 78.000
3	Motor de 18 W 110 Vac (Refrigeración) Marca: ELCO	1	$ 87.000
4	Motor de 18 W 220 Vac (Refrigeración) Marca: ELCO	1	$ 87.000
5	Filtro secador soldable Hercules 1/4 " (Refrigeración)	1	$ 19.000
6	Control refrigeration full gauge MT-512	1	$ 165.000
7	Control refrigeración full gauge MT 543 Log	1	$ 390.000
8	Control refrigeración full gauge TC-900E Log	1	$ 320.000
9	Controles de calor TX4s Autonics para relevo de estado solido	1	$ 380.000
10	Relevo de estado sólido de 25 A AC-AC	1	$ 145.000
11	Relevo de estado sólido de 25 A DC-AC	1	$ 75.000
12	Sensor de temperatura PT 100 tipo A 4 hilos 3m de cable	1	$ 225.000
13	Bomba de condensadohasta 2Ton mini orange 220 V	1	$ 480.000
14	Bomba de condensadohasta 2Ton mini orange 110 V	1	$ 540.000
15	Bomba de condensadohasta 5Ton maxi orange 220 V	1	$ 640.000
16	Manguera de desagüe Aire acondicionado de 1/2" (1 metro)	1	$ 24.000
17	Manguera de desagüe Aire acondicionado de 3/4 " (1 metro)	1	$ 24.000
18	Manguera de desagüe Aire acondicionado de 1/4 " (1 metro)	1	$ 24.000
19	Tubería rígida de cobre 1/2 " (6 metros) Refrigeración	1	$ 270.000
20	Tubería rígida de cobre 3/8 " (6 metros) Refrigeración	1	$ 110.000
21	Tubería rígida de cobre 5/8 " (6 metros) Refrigeración	1	$ 250.000
22	Tubería flexible de cobre 1/2 " (15 metros) Refrigeración	1	$ 395.000
23	Tubería flexible de cobre 1/4 " (15 metros) Refrigeración	1	$ 170.000
24	Tubería flexible de cobre 3/8 " (15 metros) Refrigeración	1	$ 287.000
25	Tubería flexible de cobre 5/8 " (15 metros) Refrigeración	1	$ 540.000
26	Codo de cobre 3/8" (1 unidad) Refrigeración	1	$ 2.400
27	Codo de cobre 5/8" (1 unidad) Refrigeración	1	$ 3.400
28	Codo de cobre 1/2" (1 unidad) Refrigeración	1	$ 3.400
29	Semicodo de cobre 3/8" (1 unidad) Refrigeración	1	$ 3.400
30	Semicodo de cobre 5/8 " (1 unidad) Refrigeración	1	$ 4.400
31	Semicodo de cobre 1/2 " (1 unidad) Refrigeración	1	$ 4.400

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT.	Valor Unitario Final incluido IVA
32	Rubatex 1/4 tira (1.8 m) (Refrigeración)	1	$ 5.500
33	Rubatex 1/2 tira (1.8 m) (Refrigeración)	1	$ 12.000
34	Rubatex 3/8 tira (1.8 m) (Refrigeración)	1	$ 10.000
35	Rubatex 5/8 tira (1.8 m) (Refrigeración)	1	$ 11.000
36	Refrigerante R134A 30lb (Refrigeración)	1	$ 700.000
37	Refrigerante R404A 24lb (Refrigeración)	1	$ 670.000
38	Refrigerante R410 25lb (Refrigeración)	1	$ 490.000
39	Soldadura de plata 15% (Refrigeración)	1	$ 470.000
40	Mapgas x 400 g (Refrigeración)	1	$ 70.000
41	Filtro desecador roscable 83 3/8" (Refrigeación)	1	$ 63.000
42	Filtro desecador roscable 164 1/2" (Refrigeación)	1	$ 70.000
43	Gusanillo para refrigeración 1/4" (1 unidad) (Refrigeración)	1	$ 3.700
44	Aceite para bomba de vacío (Refrigeación)	1	$ 208.000
45	Válvula pincha tubos 1/4 " (Refrigeración)	1	$ 22.000
46	Válvula pincha tubos 3/8 " (Refrigeración)	1	$ 27.000
47	Válvula pincha tubos 5/16 " (Refrigeración)	1	$ 32.000
48	Motor Nofrost (Refrigeración)	1	$ 115.000
49	Mangueras para manometro de Refrigeración	1	$ 160.000
50	Compresor hasta 1/8 hasta 3/8 (Refrigeración)	1	$ 700.000
51	Elemento calefactor para deshielo (Refrigeración)	1	$ 360.000
52	Moto ventilador Axial 4 in (Refrigeración)	1	$ 49.000
53	Moto ventilador Axial 6 in (Refrigeración)	1	$ 114.000
54	Compresores scroll hasta 24,000 BTU	1	$ 950.000
55	Temporizador de deshielo (Refrigeración)	1	$ 80.000
56	Cinta FOAM 9 metros (Refrigeración)	1	$ 24.000
57	Cinta metalica (30 metros) 5 cm (Refrigeración)	1	$ 49.000
58	Pegante PL-285 750ml (Refrigeración)	1	$ 39.000
59	Adhesivo epóxido alta resistencia (Refrigeración)	1	$ 65.000
60	Temporizador para refrigeración breaker matic (Refrigeración)	1	$ 120.000
61	WD-40 200mL (Refrigeración)	1	$ 40.000
62	Limpiador de contactos 300mL (Refrigeración)	1	$ 37.000
63	Aceite 3 en 1 en aerosol (135 mL) (Refrigeración)	1	$ 33.000
64	Pegamento instantaneo multiusos (Refrigeración)	1	$ 14.000
65	Termocupla tipo K marca EBCHQ	1	$ 65.000
66	Termocupla tipo J marca EBCHQ	1	$ 65.000
67	Clavija Leviton macho 120v a 15A (Para equipos de laboratorio)	1	$ 19.000
68	Clavija Leviton hembra 120v a 15A (Para equipos de laboratorio)	1	$ 24.000
69	Terminal de hoquilla 12-10 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
70	Terminal de hoquilla 16-14 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT.	Valor Unitario Final incluido IVA
71	Terminal de hoquilla 22-16 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
72	Terminal de lengueta 12-10 x 100 (Para equipos de laboratorio)	7	$ 38.000
73	Terminal de lengueta 16-14 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
74	Terminal de lengueta 22-16 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
75	Terminal de punta x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
76	Terminal plana 12-10 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
77	Terminal plana 16-14 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
78	Terminal plana 22-16 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
79	Terminal redonda 12-10 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
80	Terminal redonda 16-14 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
81	Terminal redonda 22-16 x 100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 38.000
82	Empalmes rapido calibre 10 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 60.000
83	Empalmes rapido calibre 12 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 60.000
84	Empalmes rapido calibre 14 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 60.000
85	Silicona de alta temperatura SI-596 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 65.000
86	Emulsion silicona para brillar x litro (Para equipos de laboratorio)	1	$ 65.000
87	Interruptor de dos polos 20A (Para equipos de laboratorio)	1	$ 43.000
88	Interruptor de dos polos de codillo 20 A (Para equipos de laboratorio)	1	$ 43.000
89	Fusibles largos de 0,5A a 20A (10 unidades) (Para equipos de laboratorio)	1	$ 9.000
90	Fusibles corto de 0,5 A a 20A (10 unidades) (Para equipos de laboratorio)	1	$ 9.000
91	Fusibles largos ceramicos de 0,5A a 30A (10 unidades) (Para equipos de laboratorio)	1	$ 25.000
92	Fusibles corto ceramicos de 0,5 A a 30A (10 unidades) (Para equipos de laboratorio)	1	$ 25.000
93	Rodamientos 626 ZZ (Para equipos de laboratorio)	1	$ 135.000
94	Rodamientos 688 RS (Para equipos de laboratorio)	1	$ 135.000
95	Rodamientos 603 RS (Para equipos de laboratorio)	1	$ 135.000
96	Malla para desoldar (1,5 m)	1	$ 15.000
97	Termo encogible 2mm (x100 m)	1	$ 65.000
98	Termo encogible 3mm(x100 m)	1	$ 65.000
99	Termo encogible 4mm(x100 m)	1	$ 65.000
100	Termo encogible 5mm(x100 m)	1	$ 103.000
101	Termo encogible 12mm (x100 m)	1	$ 140.000
102	Termo encogible 7mm (x100 m)	1	$ 115.000
103	Soldadura estaño libra (Para equipos de laboratorio)	1	$ 140.000
104	Pasta para soldar estaño (Para equipos de laboratorio)	1	$ 25.000
105	Fluxe (Para equipos de laboratorio)	1	$ 32.000
106	Terminales hembra X100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 39.000
107	Terminales macho X100 (Para equipos de laboratorio)	1	$ 39.000
108	Traba tuercas Fix AZUL FUERZA NEDIA 30 g	1	$ 55.000

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT.	Valor Unitario Final incluido IVA
109	Gas spring centrifuga	1	$ 530.000
110	Final de Carrera industrial	1	$ 75.000
111	Auto-lock Centrifugas Thermo	1	$ 4.400.000
112	Empaque o'ring	1	$ 55.000
113	Extractor de tornillos	1	$ 68.000
114	Batería litio 1/2 AA 3.7v	1	$ 45.000
115	Batería Litio CR2032 3V	1	$ 27.000
116	Raspberry PI zero W	1	$ 75.000
117	Tarjeta Micro SD de 16GB	1	$ 38.000
118	Tajeta Max 31865	1	$ 58.000
119	Cargador USB Batería 18650 V3	1	$ 33.000
120	Batería 18650 V3	1	$ 29.000
121	Modulo sensor DHT22	1	$ 38.000
122	Patalla OLED 128x64 I2C (1,3 pulgadas)	1	$ 44.000
123	Sensor de temperatura PT 100 tipo A 3 hilos 3m de cable	1	$ 225.000

Nota 1: Los repuestos deben estar en el stock de inventarios o se debe disponer de canales que faciliten su adquisición para la entrega oportuna.

Nota 2: Cabe señalar que se relaciona una unidad por repuesto, sin embargo, la solicitud se realizará a demanda de los mantenimientos que se estén generando por la entidad, lo que implica que pueden pedirse más de un elemento de los relacionados. Cada solicitud no será inferior al valor de $5.000.0000 PESOS M/CTE, esta se realizará según las necesidades del Instituto por lo tanto las cantidades pueden aumentar.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 10 de diciembre de 2021. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos

o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán entre otros temas los lineamientos de seguridad para el ingreso, permanencia en las instalaciones.
2. Entregar los repuestos conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica, los mismos deben encontrarse bajo la calidad de nuevo, en buen estado, debidamente empacados en empaque original.
3. Realizar la entrega en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud en compañía del profesional delegado del GELP.
4. Realizar la entrega de los repuestos dando respuesta oportuna a la solicitud del Supervisor del contrato o el delegado asignado, en un tiempo no mayor a 2 días hábiles después de enviado el correo electrónico o realizada la llamada telefónica. Se aclara que el horario para la recepción de los repuestos es los días hábiles es de lunes a viernes entre las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.
5. Brindar garantía por el repuesto suministrado por un término mínimo de seis (6) meses a partir de la entrega.
6. Reemplazar los productos que al momento de su uso no cumplan con las características técnicas solicitadas durante la garantía del mismo. Este proceso no acarreara ningún costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.

C) Productos:

1. Repuestos conforme a las especificaciones técnicas establecidas, los mismos deben aportar ficha técnica respectiva.
2. Acta de entrega, donde se relacione el detalle de los repuestos recibidos.

D) Especificaciones Técnicas:

Los repuestos deben corresponder a las especificaciones enunciadas en la Cláusula Segunda del presente contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales en atención a los repuestos suministrados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación efectiva de los servicios acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuaran mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69821 del 15 de octubre de 2021, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152-02-11	$30.000.000

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida la Coordinadora del Grupo de Equipos de laboratorio, o quien esta delegue, la cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis meses (6) más. **2. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis meses (6) más**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior**, EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo (cuando aplique).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **INSTITUTO** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA VIGESIMA. **- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Wilmer Alexander Nova Díaz / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual